

Constancia Secretarial. Señor Juez, de constancia que mediante correo electrónico recibido el 27 de septiembre pasado, la apoderada de los demandantes formula recurso de apelación contra la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2021. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-80

Asunto. Concede apelación sentencia en el efecto suspensivo

En el proceso de la referencia, en providencia del 17 de septiembre de 2021, notificada por estados del día 22 del mismo mes y año, se profirió sentencia de primera instancia, en la cual se denegaron las pretensiones de la demanda. En escrito que antecede, la apoderada de los demandantes, formula recurso de apelación (ver archivo17).

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P, se concede el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital de la demanda y sus anexos al Tribunal Superior de Medellín, Sala civil.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

MACL